Factura: 002-100-000037598

20191701019P01022

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701019P01022

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2019, (9:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	116360221	PERUANA	SOCIO(A)	
Natural	SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714157797	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Firmado digitalmente por CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Fecha: 2019.05.21 17:00:14 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701019P01022
Factura No.: 002-100-000037598

NOTARIA DECIMO NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.

OTORGADA POR: SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L., el/la señor(a) SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS, de nacionalidad PERUANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS	PERUANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y CIBERCAFÉS.); ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE

TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET PROTOCOL).ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIO BÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN).. En cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.

QUITO, veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve

Señor(a)
FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L., otorgada el día veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera CONJUNTA, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA
FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS
PRESIDENTE
PASAPORTE: 116360221

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20191701019D01218
Factura No.: 002-100-000037599

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 116360221 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad PERUANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208

03

OBSERVACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DEL PERÚ

L03049152

TIPO / TYPE: P
CODIGO PAIS / COUNTRY CODE: PER
PASAPORTE No. / PASSPORT No.: 116360221

02

APELLIDOS / SURNAMES
FLORES PEÑALOZA
NOMBRES / GIVEN NAMES
JUAN LUIS
NACIONALIDAD / NATIONALITY
PERUANA
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
20 AGO/AUG 1976
DNI No. / National ID No.
10453611
SEXO / SEX: M
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH: JUNIN
FECHA DE EMISION / DATE OF ISSUE
12 MAR/MAR 2017
FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
12 MAR/MAR 2022

P<PERFLORES<PENALOZA<<JUAN<LUIS<<<<<<<<<<<<<

1163602216PER7608209M2203126<<<<<<<<<<<<<<06

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUITO

21 MAR 2017

Ab. Camilo Salinas Zapata
NOTARIO DECIMO NOVENO
CANTON QUITO

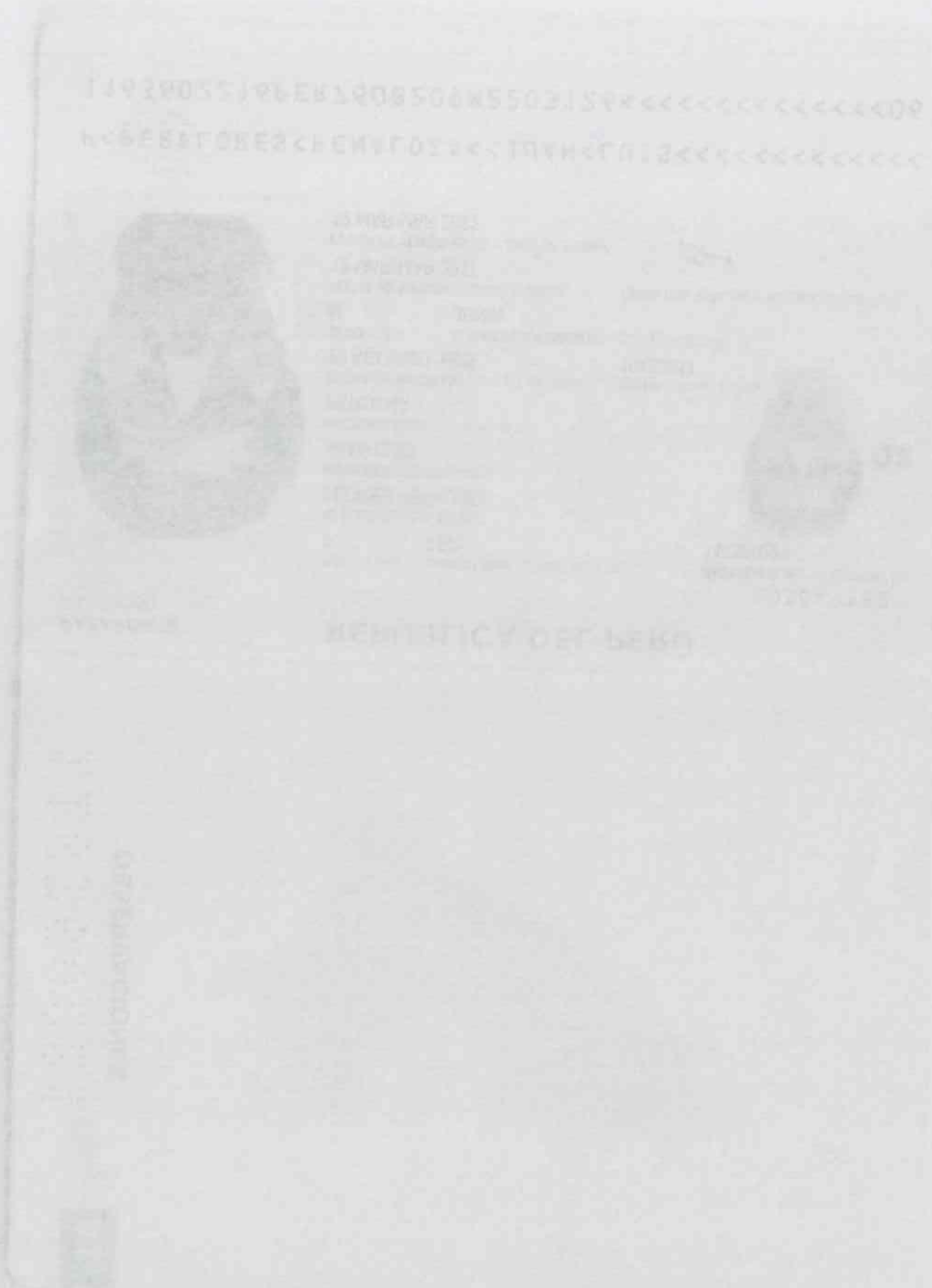

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

EL GOBIERNO DE TODOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA, ha emitido la visa electrónica No.97BT2Y7F

The Ministry of Foreign Affairs and Human Mobility, SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA, has issued the electronic visa No.97BT2Y7F

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición /Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From	Válido hasta / Valid Until
LIMA	15/05/2019	14/05/2021

Número de entradas / Nº of Entries: Múltiples

Número de Documento / Document Nº: 97BT2Y7F

Tipo / Type: RT-MER

Actividad / Activity: RESIDENCIA TEMPORAL

Apellidos, Nombres / Surnames, Given Names: FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS

Número de Pasaporte /Passport Nº	Género / Sex	Fecha Nacimiento / Birth Date	Nacionalidad/ Nationality
116360221	M	20/08/1976	PERUANA

Observaciones / Remarks

VISA OTORGADA **GRANTED VISA**

Información Importante

•La presente visa de residencia temporal es la condición migratoria a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al país, y que autoriza la estadía de dos años en el territorio ecuatoriano, sujeta a renovación por una sola vez.
•Usted deberá afiliarse al sistema nacional de seguridad social o demostrar que tiene un seguro de salud privado con cobertura en Ecuador a fin de obtener la cédula de identidad. Para el efecto deberá solicitar la orden de cédula ante las Coordinaciones Zonales en territorio ecuatoriano.
•Usted podrá ausentarse y regresar al del país por un periodo máximo de 90 días por cada año cronológico (cada día fuera del territorio ecuatoriano resta los 90 días disponibles), contados desde la fecha de otorgamiento de esta visa. Su incumplimiento deviene en una falta migratoria contenida en el Art. 170 (7). LOMH.
•De conformidad con la Ley vigente, usted puede solicitar la Cancelación de su visa (acto voluntario) en los Consulados Rentados del Ecuador en el Exterior o en las Coordinaciones Zonales en el país, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para ausentarse (90 días cada año cronológico), previo el pago del costo determinado en el Arancel Consular.
•Es su obligación mantener una condición migratoria regular durante su permanencia en el Ecuador, según Art. 53(2) de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el incumplimiento a esta obligación deviene en una falta migratoria contenida en el Art. 170 (2) LOMH.

Important information

• Foreign persons entering the country accede to this temporary residence visa as their migratory status, and this allows for a two-year stay in the Ecuadorian territory, this visa can be renewed once.
• You must affiliate to the national social security system or show that you have private health insurance with coverage in Ecuador in order to obtain the identity card. For this purpose, you must request the identity card issuance order in the Zone Coordinations in Ecuadorian territory.
• You may leave and reenter the country for a maximum period of 90 days for each chronological year (each day outside Ecuadorian territory is subtracted of the 90 days available), counted from the date of the visa granting. Failure to comply will result in a migratory offense contained in Art. 170 (7) of the LOMH (Organic Law of Human Mobility)
• In accordance with the Laws in force, you can request the Cancellation of your visa (a voluntary act) in the Ecuadorian Consular Offices Abroad or Zone Coordinations in the country, provided that you are within the deadline established for your absence (90 days each chronological year), after paying the cost determined by the Consular Tariff.
• It is your duty to maintain a regular immigration status during your stay in Ecuador, according to Art. 53 (2) of the Organic Law of Human Mobility, failure to comply with this obligation becomes a migratory offense contained in Art. 170 (2) LOMH (Organic Law of Human Mobility).

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial ... foja(s) ... la pagina web y o soporte electronico. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s)certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). QUITO. 24/05/2019

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO - CANTON QUITO

Para validar la información QR por favor descargar desde Google Play & App Store – Visa Electrónica Ecuador

VISA
97BT2Y7F

PASAPORTE
116360221

Por favor validar la información ingresando al siguiente link : **https://evisaecuador.cancilleria.gob.ec:444**

Firmado electrónicamente por:
SANDRO MIGUEL ANGEL CELI ORMAZA

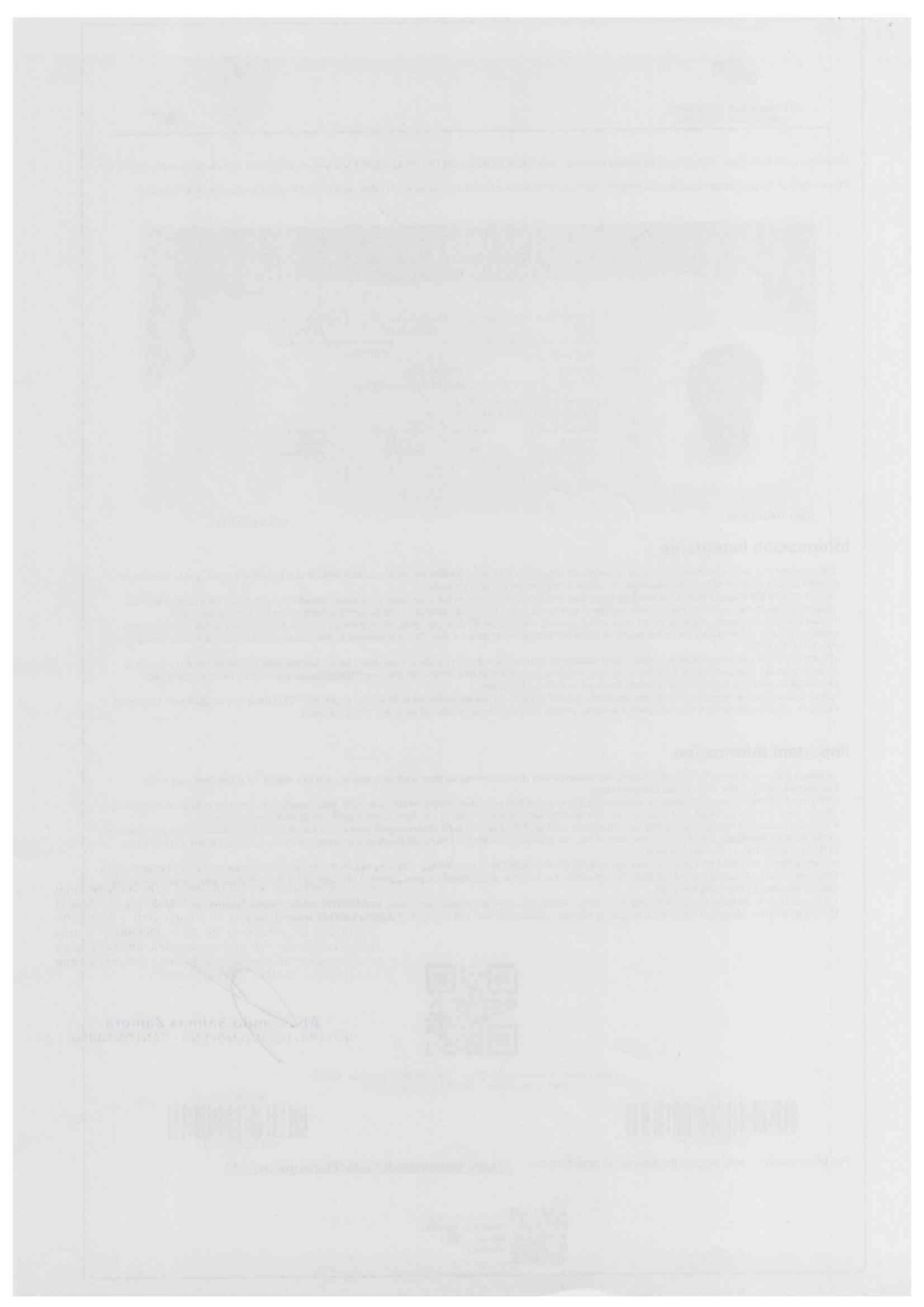

ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.

QUITO, veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve

Señor(a)
SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L., otorgada el día veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera CONJUNTA, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA
FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1714157797

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20191701019D01219
Factura No.: 002-100-000037600

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y un de MAyo del dos mil diecinueve; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1714157797 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía ASOCIACION SOLUCIONES EN COMUNICACION ASCSOLUCOM C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificación: 1201502208

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

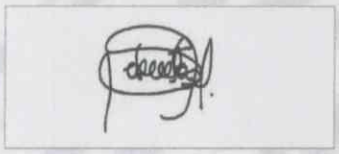

Número único de identificación: 1714157797

Nombres del ciudadano: SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARANDILLA LORA JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: SUASNAVAS WASHINGTON JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTALVO GALARZA LIDA EDITH DE LAS MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2019

Emisor: GERARDINE DEL CARMEN VALBUENA REVILLA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 196-226-19208

196-226-19208

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

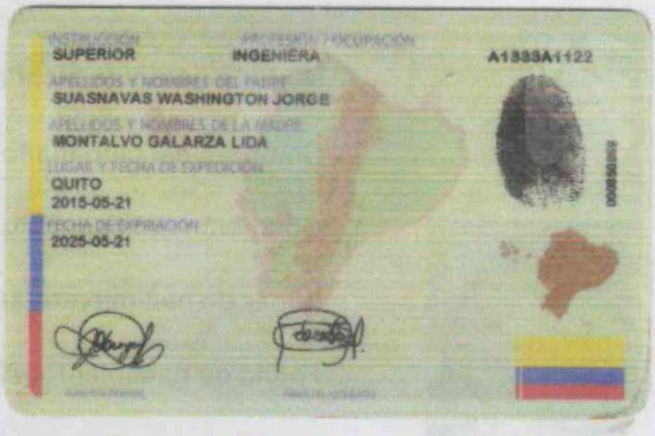

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

21 MAR 2019

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTON QUITO

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA	20	20.0	20.0	20.0	0.0	0.0
FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS	380	380.0	380.0	380.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SUASNAVAS MONTALVO GABRIELA SILVANA
CEDULA: 1714157797

FLORES PEÑALOZA JUAN LUIS
PASAPORTE: 116360221

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificacion: 1201502208